



35-DSE-DE- 001- 2022

Caracas, 14 de febrero de 2022

Ciudadana:

Lic. BEATRIZ ANGULO

Directora de Administración y Finanzas

Su Despacho.-

Atn: T.S.U. Franklin González

Jefe de División de Nómina

Tengo a bien dirigirme a usted, a objeto de remitir los criterios para el pago sobre el Adelanto de Intereses sobre Prestaciones Sociales (8.5%), a efectuarse del personal Docente y de Investigación, Directivo, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio (no obrero) de la Institución: correspondiente al período 2021-2022.

FUNDAMENTO LEGAL

El pago del 8.5% tiene su base legal para el personal Docente y de Investigación de las Universidades Nacionales, en la Sesión Ordinaria del CNU celebrada el 20/02/1990, No. 03, Acta No. 217; en la cual se resuelve aprobar en el punto 6, literal 3 lo siguiente:

"Cancelar al personal Docente y de Investigación activo en las Universidades Nacionales, intereses de prestaciones sociales acumulados. Las cantidades así canceladas deben ser descontadas del total de los intereses que le corresponda al profesor cuando finalicen su relación laboral".

De igual modo, para el personal Administrativo y Técnico, el pago del 8.5% tiene su fundamento legal en la Sesión Ordinaria del CNU, celebrada el 26/11/1993, No. 29 Acta 275; en la cual se resuelve aprobar en el punto 8, literal c) lo siguiente:

"Cancelar a partir del año 1994 al personal activo, hasta un 8.5% del sueldo anual básico a cuenta de los intereses por pagar, calculados tomando como base el año 1975."

"Cancelar a partir del año 1994 al personal jubilado y pensionado antes de esta fecha y cuando corresponda hasta el 8.5% del sueldo anual básico, a cuenta de los intereses tomando como base el año 1975".

Tasa de interés activa aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f) y 143 Cuarto Aparte; a partir de la entrada en vigencia en el mes de mayo de 2012 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras según Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinario el 07/05/2012 y en concordancia con la Resolución del BCV N° 12-05-01 publicada en la Gaceta Oficial N° 39.920 del 11/05/2012. Derogando a lo dispuesto en el artículo 108 literal b), de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Trabajo según Gaceta Oficial N° 5.152 Extraordinario del 19/06/1997.



DEFINICIÓN

Es un pago a cuenta de los montos adeudados, por concepto de los intereses generados por las prestaciones sociales, acumuladas anualmente al personal activo, pensionado y jubilado, aprobado por el Consejo Nacional de Universidades, en los acuerdos laborales establecidos con los organismos gremiales federativos: Resolución del CNU de fecha 20/02/1990, (personal académico) y Resolución del CNU de fecha 26/11/1993, (personal administrativo).

BASE DE CÁLCULO

El 8.5% debe ser calculado, con base en el salario normal devengado por el trabajador en el año inmediatamente anterior (2021), tomando como referencia la remuneración asignada al 31/12/2021.

DEFINICION DE SUELDO BASICO

Personal Directivo, Docente y de Investigación: incluye el sueldo devengado al 31/12/2021, con base a la tabla vigente al 01/12/2021, prima de transporte, prima responsabilidad OPSU, Prima Interna UCV, gastos de representación, prima titular, prima familiar, prima por hijos e hijas, prima por antigüedad, prima para la atención de hijos e hijas con discapacidad grave o severa, prima actividad universitaria, prima por licenciatura o su equivalente, prima por especialización, prima por maestría, prima por doctorado, caja de ahorro y cuota parte de los Bonos Vacacional y Fin de Año.

Personal Directivo, Administrativo Profesional Técnico y de Servicio: incluye el sueldo devengado al 31/12/2021, con base a la tabla vigente al 01/12/2021, la prima de antigüedad, prima de transporte, prima para la atención de hijos e hijas con discapacidad grave o severa, prima por hijos e hijas, prima familiar, prima rango V, prima actividad universitaria, prima de profesionalización (Técnico Superior Universitario, Licenciado, Especialización, Maestría o Doctorado), sueldo compensatorio o diferencia de sueldo, prima responsabilidad OPSU, prima interna UCV, gastos de representación, horas extras diurnas y nocturnas (de dicho monto se tomará en cuenta para la composición del capital la doceava parte del total de dicho beneficio), domingos trabajados y bono nocturno (vigilante administrativo), Prima de Choferes y Supervisores, bono nocturno completo o fraccionado para el personal administrativo que lo perciba y el remanente por ubicación en el Manual de Cargos (RIT) si lo tuviere, caja de ahorro y cuota parte de los Bonos Vacacional y Fin de Año.

INSTRUCCIONES

1. El tiempo de servicio del trabajador para el mencionado pago se determinará al 01/05/2021, cuando se calcule el tiempo de servicio efectivo para determinar el capital de prestaciones sociales que ha devengado intereses desde el 01/05/2020 al 30/04/2021, las



fracciones superiores a seis (6) meses deberán ser elevadas a un (1) año y las fracciones inferiores no se tomarán en cuenta a los fines antes descritos.

2. Le corresponde el pago de abono de intereses sobre prestaciones sociales (8.5%) a los trabajadores que al 01/05/2021, tengan un (1) año o más de servicio, y estas a su vez hayan generado intereses.
3. El trabajador debe tener prestaciones sociales acumuladas que generen intereses por un monto igual o superior al 8.5% del salario anual básico devengado en el año 2021, tomando como referencia la remuneración percibida al 31/12/2021.
4. Calcular las prestaciones sociales acumuladas por el trabajador, con base a la normativa vigente para el Sector Universitario y conforme a lo establecido en los acuerdos federativos en lo que se refiere a los conceptos de salario integral.
5. Es importante dejar por sentado en el presente instructivo, el cumplimiento de lo establecido por Normas de Homologación, con respecto a la base de cálculo de los componentes incluidos en el salario integral, que ninguno de ellos será considerado para producir efecto sobre sí mismo.
6. La fórmula aplicable para el cálculo de prestaciones sociales es la siguiente:

✓ Calcular las incidencias de los Bonos Vacacional y Fin de Año, las cuales deben realizarse considerando lo siguiente:

- **Para el personal que cotiza Caja de Ahorros:**

Incidencia Bono Vacacional

$((\text{Salario Básico} + \text{Primas Salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorro}) + (\text{Salario Básico} + \text{Primas Salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorro}) / 30 \times 120 / 12)) / 30 \times 105 / 12$

Incidencia Bono Fin de Año:

$((\text{Salario Básico} + \text{Primas Salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorro}) + (\text{Salario Básico} + \text{Primas Salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorro}) / 30 \times 105 / 12)) / 30 \times 120 / 12$

- **Para el personal que NO cotiza Caja de Ahorros:**

Incidencia Bono Vacacional:

$((\text{Salario Básico} + \text{Primas Salariales}) + (\text{Salario Básico} + \text{Primas Salariales}) / 30 \times 120 / 12)) / 30 \times 105 / 12$

Incidencia Bono Fin de Año:

$((\text{Salario Básico} + \text{Primas Salariales}) + (\text{Salario Básico} + \text{Primas Salariales}) / 30 \times 105 / 12)) / 30 \times 120 / 12$

➤ **Fórmula para determinar el capital de Prestaciones Sociales:**

$((\text{Salario Básico} + \text{Primas} + 10\% \text{ Caja de Ahorros} + \text{Incidencias (Bono Vacacional y Fin de Año)}) \times 2 \times \text{Tiempo de Servicio} - \text{Anticipos})$



7. El número de días a tomar en consideración por cada año de servicio laborado para calcular el acumulado de prestaciones sociales será de sesenta (60) días.
8. Deducir los anticipos de prestaciones sociales otorgados al trabajador, conforme a la fecha en que se han otorgado cada uno de ellos.
9. Deducir los montos pagados anteriormente (8.5%), a cuenta de los intereses adeudados sobre Prestaciones Sociales acumuladas, conforme a la fecha en que se han efectuado dichos pagos anuales.
10. Calcular los intereses generados por las Prestaciones Sociales acumuladas, con base en la tasa activa publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV) para tal fin. cuyo promedio entre el 01/05/2021 al 30/04/2022, es de **54,37 %**. Ahora bien, en virtud que el BCV da publicidad a las tasas mensuales, con un retraso de quince (15) días o más posteriores al cierre del mes, se utilizó para los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año, la misma tasa del mes próximo anterior publicada por el Banco Central de Venezuela (diciembre).
11. Cuando los intereses generados durante el 01/05/2021 al 30/04/2022, representen montos iguales o inferiores al 8.5%, se debe pagar al trabajador la totalidad de lo adeudado por este concepto.
12. Cuando los intereses generados durante el 01/05/2021 al 30/04/2022, representen montos superiores al 8.5%, se debe pagar al trabajador como adelanto sólo hasta este porcentaje (8.5%) de la asignación anual devengada durante el año 2021, tomando como referencia el salario devengado al 31/12/2021.
13. Los pagos efectuados por ambas condiciones, serán descontados como adelantos de intereses de prestaciones sociales, en la fecha efectiva de pago, para los sucesivos cálculos.

PERSONAL A QUIEN LE CORRESPONDE ESTE PAGO

Este pago se realizará al personal Docente y de Investigación, Directivo, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio (no obrero) en las siguientes situaciones:

- Activo incluido en el Registro de Asignación de Cargos y cuya relación de trabajo genere pago de prestaciones sociales, y estas a su vez hayan generado intereses.
- Becarios del CDCH y en-año sabático, los últimos pueden estar en nómina regular del CDCH o en proceso de reincorporación a la nómina regular.
- Los que se encuentren de Permiso No Remunerado (personal, estudios, en entes internos o externos), excedencia pasiva, deben ser ubicados en la nómina regular; de ello no ser posible debe ser procesado a través de reclamos ante las respectivas Facultades o Dependencias Centrales.

PERSONAL A QUIEN NO LE CORRESPONDE ESTE PAGO



- Personal activo que al 30/04/2021, no haya cumplido un (1) año efectivo de servicio; sin poder ser elevadas las fracciones superiores de seis (6) meses a un (1) año.
- Personal Docente y de Investigación; Directivo, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio (no obrero) Jubilado y Pensionado entre los años 1976-1987. 1988-1989, 1990-1993 y 1994-1997, a quienes se les canceló la totalidad de los Intereses adeudados, con los recursos que a partir del año 2000 otorgó el Ejecutivo Nacional al sector universitario, para honrar la deuda por concepto de los Pasivos Laborales.
- Personal Docente y de Investigación, Directivo, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio (no obrero) Jubilado y Pensionado en fecha posterior al año 01/01/1998 hasta el 31/12/2013, en virtud que se está procesando el pago total de la deuda de prestaciones sociales y/o intereses a través del procedimiento establecido por el Ejecutivo Nacional denominado "PETRORINOCO".

Del mismo modo, se les recuerda tomar la debida precaución en los casos que tengan medida de embargo decretadas por los Tribunales competentes sobre las prestaciones sociales, del personal Docente y de Investigación, Directivo, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio (no obrero) Jubilado y Pensionado.

Los recibos de pago deben indicar que lo cancelado corresponde al pago de Interés de Prestaciones Sociales año 2021 — 2022.

Es importante señalar, que la información referente al cálculo de intereses de prestaciones sociales, debe ser remitida a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

Sin otro particular al cual hacer referencia, me despido.

Atentamente,

Lic. Marvelys Castillo

Directora de Recursos Humanos



NBA/AG

c.c.: Rectora / Vicerrector Administrativo / Vicerrector Académico / Secretario UCV / Dirección de Planificación y Presupuesto / Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones / Unidad de Auditoría Interna / Dirección de Asistencia y Seguridad Social / División de Relaciones Laborales / División de Administración de Personal / Unidad de Apoyo Administrativo RHH / Facultades / Dependencias Centrales / Sindicatos APUCV, APUFAT / SINATRAUCV Caracas - Maracay / SUTRAUCV Caracas - Maracay / SINTRA / SOCE.